



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 28 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para su trámite. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00135-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Álvaro Salazar Toro
Demandada: Paola Andrea Cifuentes Henao
Auto: 1942

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, se impone dar aplicación al artículo 443-2 del CGP, decretándose las pruebas solicitadas por las partes, en los siguientes términos:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- DOCUMENTALES: Téngase como tal los documentos aportados con la demanda y el escrito que descurre traslado de las excepciones de mérito.
- INTERROGATORIO DE PARTE: Escúchese en interrogatorio a la demandada Paola Andrea Cifuentes Henao.
- PRUEBA TESTIMONIAL: Escúchese el testimonio de los señores Sandra Vélez Giraldo y Juan Camilo Salazar Vélez.

Se le encomienda a la parte actora la comparecencia de sus testigos el día de la diligencia, so pena de prescindir de sus declaraciones.

- PRUEBA PERICIAL: Niéguese la práctica del dictamen pericial grafológico, toda vez que el título valor base de ejecución no fue tachado de falso por la parte demandada, conforme ordena el artículo 269 del CGP.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- DOCUMENTALES: Téngase como tal el escrito de contestación de demanda y excepciones.

Las pruebas serán recaudadas en audiencia, para la cual se fijará fecha y hora.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado



RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PROGRAMAR para el 22 de noviembre de 2022 a las 9:00 a.m., la celebración de la audiencia prevista en el artículo 392 del CGP, la cual se realizará en forma virtual.

Se advierte a las partes y a los apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria, so pena de ser sancionados conforme las previsiones del artículo 372-4 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **31 DE OCTUBRE DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f27f6e67cef11faa9c2393073a606c19ce672a657e89b8acb71b4912ce188fb**

Documento generado en 28/10/2022 03:48:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>